



CONTRATO PARA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE 218 CALENTADORES SOLARES SOLICITADOS POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL T.S.U. LUIS GERARDO SÁNCHEZ SÁNCHEZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO LIC. JAIRO ARMANDO ÁLVAREZ VACA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA [REDACTED] REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR UNICO GENERAL, [REDACTED] A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", EN FORMA CONJUNTA REFERIDOS COMO "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

I.1.- QUE ES UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y LIBRE EN LA ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO EL 106 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y 2 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

I.2.- QUE EL T.S.U. LUIS GERARDO SÁNCHEZ SÁNCHEZ, ES EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, Y TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 77 SETENTA Y SIETE FRACCIÓN XIII DÉCIMA TERCERA DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, Y POR ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO TOMADO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 10 DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO, SEGÚN CONSTA EN EL ACTA NO. 01/2021.

I.3.- QUE EL LICENCIADO JAIRO ARMANDO ÁLVAREZ VACA, COMPARECE A LA FIRMA DE ESTE CONTRATO EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 128 CIENTO VEINTIOCHO FRACCIÓN IX NOVENA DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

I.4.- QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ MEDIANTE LA MODALIDAD DE "ADJUDICACIÓN DIRECTA CON COTIZACIÓN DE TRES PROVEEDORES", POR ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ESTE MUNICIPIO, EN REUNIÓN DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 48 FRACCIÓN I D) DE LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; ARTÍCULO 62 FRACCIÓN II DE LA LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2021; 1, 5, 7 FRACCIÓN III, IV Y VIII, 24, FRACCIÓN III Y IV DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO.

I.5.- QUE EL ORIGEN DE LOS RECURSOS PARA SOLVENTAR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL AL 30% DEL TOTAL DEL MONTO DEL

PRESENTE INSTRUMENTO CON NÚMERO 822-00-1001-42-100-04-042-6171-02 DENOMINADA "CALENTADOR SOLAR" DEL FONDO I RAMO XXXIII PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017. Y AL 70% CON CARGO AL CONVENIO DE APOYO ECONÓMICO NO RECUPERABLE CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO Y EL FONDO PARA EL MEJORAMIENTO Y DESCENTRALIZACIÓN AMBIENTAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CON NÚMERO SMOAT/FOAM/SANLUISELAPAZ/17/2021.

I.6.- QUE PARA EL SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE DESIGNA COMO RESPONSABLE A LA C.P. LETICIA MARTÍNEZ GONZÁLEZ DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL.

I.7.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN CALLE MORELOS NÚMERO 102 CIENTO DOS, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO.

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR":

II.1.- QUE COMPARECE A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO CON EL CARÁCTER DE PERSONA MORAL, LEGALMENTE CONSTITUIDA AL AMPARO DE LAS LEYES MEXICANAS, LO CUAL ACREDITA CON EL TESTIMONIO DEL ACTA CONSTITUTIVA EN ESCRITURA [REDACTED]

[REDACTED] OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ADRIÁN VELÁZQUEZ MÁRQUEZ, NOTARIO PÚBLICO [REDACTED] CON LEGAL EJERCICIO EN EL PARTIDO JUDICIAL DE ACÁMBARO, GUANAJUATO, DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ACÁMBARO, GUANAJUATO, BAJO EL FOLIO MERCANTIL [REDACTED]

II.2.- QUE EL [REDACTED] COMPARECE A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON EL CARÁCTER DE ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO Y ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL TESTIMONIO DE [REDACTED] DE FECHA 05 CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DEL 2020 DEL LICENCIADO ADRIÁN VELÁZQUEZ MÁRQUEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 9 CON LEGAL EJERCICIO EN EL PARTIDO JUDICIAL DE ACÁMBARO, GUANAJUATO.

II.3.- QUE TIENE POR OBJETO SOCIAL LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMPRA, VENTA, COMERCIALIZACIÓN DE TODO TIPO DE ARTÍCULOS DE PAPELERÍA Y COMERCIO EN GENERAL, DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON ACTIVIDAD ECONÓMICA DE COMERCIO AL POR MAYOR DE OTRAS MATERIAS PRIMAS PARA OTRAS INDUSTRIAS.

II.4.- QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL [REDACTED] ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.

II.5.- QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO., Y QUE SU REGISTRO SE ENCUENTRA VIGENTE.

II.6.- QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD ECONÓMICA Y TÉCNICA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE EN ESTE CONTRATO ADQUIERE, QUE CONOCE Y HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO EN DONDE SE REALIZARÁ EL SUMINISTRO DE LAS 250 ESTUFAS ECOLÓGICAS.

II.7. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 39 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO.

II.8. QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN [REDACTED] CUALQUIER NOTIFICACIÓN SE TENDRÁ POR LEGALMENTE HECHA EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. QUE TIENEN CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO Y DE LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE LE SEAN APLICABLES AL MISMO.

III.2. QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN EN EL PRESENTE CONTRATO.

III.3. QUE ACUDEN A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO POR SU LIBRE VOLUNTAD, SIN QUE EXISTA NINGÚN TIPO DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO, TALES COMO ERROR, ENGAÑO, DOLO, VIOLENCIA O MALA FE.

HECHAS LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, LAS PARTES ACUERDAN SOMETER SU VOLUNTAD A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

DEL OBJETO DEL CONTRATO

PRIMERA. - EL PRESENTE CONTRATO TIENE POR OBJETO LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE 218 CALENTADORES SOLARES SOLICITADOS POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE ESTE MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO Y QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACION:

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	COSTO	TOTAL
218	PIEZA	CALENTADOR SOLAR DE AGUA CON CAPACIDAD NOMINAL TOTAL DE 130 A 150 LITROS, PRESIÓN MÁXIMA PERMITIDA DE 0.5 KG./CM2, MATERIAL DE INSTALACIÓN EN PPR DE ¾ (12) TUBOS DE CRISTAL DE BÓROSILICATO CON DIMENSIONES DE LARGO DE 1.8 M, 58 MM DE DIÁMETRO Y 2.1 MM DE GROSOR EN LA CAPA EXTERNA DEL TUBO EVACUADO Y MÍNIMA DE 1.6 EN LA CAPA INTERNA DEL TUBO EVACUADO, CON RECUBRIMIENTO TRICAPA (SS-ALN/CU) O (SS-AL-CU). MATERIALES DEL TERMOTANQUE CON CAPA INTERNA EN ACERO INOXIDABLE GRADO 304-2B O 201 BA DE MÍNIMO .50 MM DE ESPESOR, CAPA EXTERNA EN ACERO INOXIDABLE GRADO 304-2 BA DE MÍNIMO .31 MM DE ESPESOR. AISLANTE TÉRMICO DE POLIURETANO DE MÍNIMO 50 MM, JARRO DE AIRE DE COBRE COLOCADO POR UN COSTADO Y CON ALTURA AL TOPE SUPERIOR DEL TINACO, BARRA DE MAGNESIO EN NIPLE INFERIOR PARA CAMBIO Y MANTENIMIENTO, ESTRUCTURA DE SOPORTE EN ACERO INOXIDABLE GRADO 201 BA DE MÍNIMO 1,7 MM DE ESPESOR, INCLINACIÓN DE 21°+- 2°. MATERIAL DE INSTALACIÓN: 12 METROS DE TUBERÍA DE ¾ EN MATERIAL PP-R, 5 CODOS DE 90 DE ¾ EN PP-R, 2 CONECTORES DE ROSCA EXTERIOR DE ¾ EN PP-R, 2 CONECTORES DE ROSCA INTERIOR DE ¾ EN PP-R, 2	\$5,948.28	\$1,296,725.04

		<p>CONECTORES DE ROSCA INTERIOR DE ¼ DE COBRE, 2 VALVULAS ESFERA ¼ DE PP-R, 1 VALVULA CHECK ¼ ROSCABLE EN LATÓN O BRONCE, 2 TUERCAS UNIÓN EN PP-R ¼, 1 TEE GALVANIZADA MACHO O HEMBRA DE ¼ O ½, CONECTOR DE ROSCA EXTERIOR ¼ EN CPVC CON CUERDAS DE LATÓN O BRONCE, 1 JARRO DE AIRE EN COBRE DE ¼ COLOCADO POR UN COSTADO Y A LA ALTURA DEL TOPE SUPERIOR DEL TINACO, 1 VÁLVULA ESFERA DE ¼ O ½ PARA BY-PASS EN BOILER, SEA EN PP-R, CPVC, LATÓN O BRONCE SEGÚN EL MATERIAL DE INSTALACIÓN EN LA VIVIENDA. ESPECIFICACIONES ADICIONALES: MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN, DEBERÁ INCLUIR FICHA TÉCNICA DEL CALENTADORA OFERTAR EMITIDO POR EL FABRICANTE, DEBERÁ INCLUIR CAPACITACIÓN GRATUITA Y PERSONALIZADA SOBRE EL USO Y MANTENIMIENTO DEL EQUIPO PARA CADA PERSONA BENEFICIADA. DEBERÁ CONTAR CON GARANTÍA DE 5 AÑOS CONTRA DEFECTOS DE FABRICA Y GARANTÍA DE UN AÑO POR INSTALACIÓN.</p>		
218	PIEZA	<p>ETIQUETA AUTOADHERIBLE POR CADA CALENTADOR SOLAR DE AGUA EN VINIL CON IMPRESIÓN A COLOR Y LA LEYENDA "ESTE CALENTADOR SOLAR DE AGUA SE ADQUIRIO CON RECURSOS DE LA VERIFICACIÓN VEHICULAR, GRACIAS A LA PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS GUANAJUATENSES A TRAVÉS DEL FONDO PARA EL MEJORAMIENTO Y DESCENTRALIZACIÓN AMBIENTAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO" CONFORME AL DISEÑO VALIDADO POR LA SMAOT/FOAM DE DIMENSIONES 35 CM DE ALTO POR 80 CM DE ANCHO, DEBERÁ SER COLOCADO EN LA PARTE FRONTAL DEL TERMOTANQUE</p>	\$50.86	\$11,087.48
2	PIEZA	<p>LETRERO INFORMATIVO 1 EN LA ENTRADA DE LA CABECERA MUNICIPAL Y OTRO POR LA MAYOR VÍA DE TRÁNSITO MÁS CERCANA A LAS LOCALIDADES) DE DIMENSIONES 0.80 X 1.20 MTS EN MARCO A BASE PTR CUADRADO DE 2", TABLERO A BASE DE LÁMINA GALVANIZADA CALIBRE 18 X 2 SOPORTE DE 2.80 MTS DE ALTURA A BASE DE PTR DE 2" CON PINTURA Y ESMALTE, CON LA LEYENDA "ESTOS CALENTADORES SOLARES DE AGUA SE ADQUIRIERON CON RECURSOS DE LA VERIFICACIÓN VEHICULAR, GRACIAS A LA PARTICIPACIÓN DE LAS EMPRESAS GUANAJUATENSES A TRAVÉS DEL FONDO PARA EL MEJORAMIENTO Y DESCENTRALIZACIÓN AMBIENTAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO".</p>	\$3,275.86	\$6,551.72
			SUBTOTAL	\$1,314,364.24
			I.V.A	\$210,298.28
			TOTAL	\$1,524,662.52

DE LA FORMA DE ENTREGA

SEGUNDA. - "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A SUMINISTRAR A "EL MUNICIPIO" LOS CALENTADORES SOLARES SOLICITADOS POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, SEGÚN CALENDARIZACIÓN Y LUGAR QUE DESIGNE LA DIRECCIÓN SOLICITANTE.

DEL IMPORTE DEL CONTRATO

TERCERA. - EL IMPORTE POR LOS CALENTADORES SOLARES, DESCRITOS EN EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ POR LA CANTIDAD DE \$1,524,662.52 (UN MILLON QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 52/100 M.N.), IVA INCLUIDO.

DE LAS CONDICIONES Y MODALIDADES DE PAGO

CUARTA. - LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PAGO DE LA CANTIDAD PACTADA EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE PAGARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA: UN 30% TREINTA POR CIENTO DE ANTICIPO, QUE SERÁ GARANTIZADO PREVIAMENTE MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE UN PAGARÉ EN FAVOR DE "EL MUNICIPIO" Y EL 70% SETENTA RESTANTE CONTRA LA ENTREGA TOTAL DE LOS CALENTADORES SOLARES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL MUNICIPIO".

EL TRÁMITE DE PAGO DEL 30% DE ANTICIPO SE REALIZARÁ A TRAVÉS DEL COMITÉ DE COMPRAS, ANTE QUIEN "EL PROVEEDOR" DEBERÁ DE PRESENTAR LAS GARANTÍAS REFERIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO ACOMPAÑADA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE Y EL PAGO DEL 70% RESTANTE SE REALIZARÁ MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE UNA SOLICITUD DE PAGO DEL TOTAL DE LOS CALENTADORES SOLARES ENTREGADOS , ACOMPAÑADA DE IGUAL MANERA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE Y EL OFICIO DE SATISFACCIÓN FIRMADO POR EL RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN PARA QUE EL COMITÉ A SU VEZ REALICE EL TRÁMITE EN LA TESORERÍA MUNICIPAL PARA LA LIBERACIÓN DEL PAGO RESPECTIVO.

UNA VEZ RECIBIDA LA SOLICITUD DE PAGO CON LA DOCUMENTACIÓN RESPECTIVA, "EL MUNICIPIO" QUEDA OBLIGADO A PAGAR EL MONTO ACREDITADO DENTRO DE LOS SIGUIENTES 8 OCHO DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU RECEPCIÓN.

DEL ANTICIPO

QUINTA. - "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL ANTICIPO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ POR EL PORCENTAJE QUE SE ASIENTA EN LA CLÁUSULA INMEDIATA ANTERIOR, ANTICIPO QUE DEBERÁ ENCONTRARSE DEBIDAMENTE GARANTIZADO MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE UN PAGARÉ EN FAVOR DE "EL MUNICIPIO".DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

SEXTA. - "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR A "EL MUNICIPIO", UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, ES DECIR, UN PAGARÉ EN FAVOR DE "EL MUNICIPIO" POR EL EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL CONTRATADO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

LAS GARANTÍAS DEBERÁN SER EMITIDAS A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO., Y SERÁN CONSERVADAS POR LA TESORERÍA MUNICIPAL HASTA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" A SATISFACCIÓN DE "EL MUNICIPIO".

UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES MATERIA DE ESTE CONTRATO, "PROVEEDOR" PODRÁ SOLICITAR AUTORIZACIÓN A LA TESORERÍA MUNICIPAL A EFECTO DE REALIZAR LA CANCELACIÓN DE LAS GARANTÍAS REFERIDAS.

DE LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO

SÉPTIMA. - CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO MEDIANTE ACTO RESPECTIVO, EL CUAL SERÁ SUSCRITO POR LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE.

DE LA PRORROGA

OCTAVA. - SE PODRÁ PRORROGAR LA ENTREGA DE LOS CALENTADORES SOLARES, POR CAUSAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS A JUICIO DE "EL MUNICIPIO" SIEMPRE Y CUANDO NO SE EXCEDA DE UNA TERCERA PARTE DEL TIEMPO INICIALMENTE CONVENIDO PARA ELLO.

DE LA PENA CONVENCIONAL

NOVENA.- LAS PARTES ACUERDAN ESTABLECER UNA PENA CONVENCIONAL A CARGO DE "EL PROVEEDOR" POR EL ATRASO O CUALQUIER TIPO DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CONSISTENTE EN APLICAR POR CADA DÍA NATURAL DE RETRASO EN LA FECHA DE ENTREGA ESTABLECIDA COMO PLAZO MÁXIMO EN EL CONTRATO, EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR QUE PUBLICA EL BANCO DE MÉXICO MENSUALMENTE, SOBRE EL MONTO TOTAL DE LOS CALENTADORES SOLARES CONTRATADOS, QUE SERÁ CUANTIFICADO POR CADA DÍA DE RETRASO EN QUE INCURRA "EL PROVEEDOR".

DE LA CESIÓN DE DERECHOS

DECIMA. - LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO NO PODRÁN CEDERSE, LA SUBCONTRATACIÓN SÓLO SERÁ POSIBLE CUANDO EXISTA AUTORIZACIÓN EXPRESA DE "EL MUNICIPIO".

DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

DÉCIMA PRIMERA. - EL PRESENTE CONTRATO TIENE VIGENCIA DESDE EL DÍA SIGUIENTE A LA FECHA DE SU FIRMA Y HASTA EL DÍA 25 VEINTICINCO DE MARZO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS.

DE LAS FORMAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO

DÉCIMA SEGUNDA. - EL PRESENTE CONTRATO PUEDE CONCLUIR POR:

- a) INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO.
- b) TERMINACIÓN ANTICIPADA.
- c) RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA

DÉCIMA TERCERA. - SE PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN DE AUTORIDAD, CUANDO CONCURRAN CAUSAS QUE AFECTEN EL INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE LOS CALENTADORES SOLARES ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE, DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL PATRIMONIO O PRESUPUESTO DE "EL MUNICIPIO".

DE LA RESCISIÓN

DÉCIMA CUARTA. - PROCEDERÁ LA RESCISIÓN DEL CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL MUNICIPIO" CUANDO "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CON LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL MISMO O CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE SEAN APLICABLES.

DE LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

DÉCIMA QUINTA. - CUANDO "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CON LAS OBLIGACIONES A SU CARGO EN LOS PLAZOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, PREVIO DESAHOGO DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO, SERÁ SANCIONADO POR CADA DÍA TRANSCURRIDO HASTA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL CONTRATO, EN LA FORMA ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA NOVENA.

DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES

DÉCIMA. - RESULTAN APLICABLES AL PRESENTE CONTRATO, EL CONVENIO DE APOYO ECONÓMICO NO RECUPERABLE CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO Y EL FONDO PARA EL MEJORAMIENTO Y DESCENTRALIZACIÓN AMBIENTAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CON NÚMERO SMOAT/FOAM/SANLUISELAPAZ/17/2021. LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL

REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO., Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES.

DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

DÉCIMA PRIMERA. - LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN RESUELTAS DE COMÚN ACUERDO POR LAS PARTES EN CONFLICTO, O EN SU DEFECTO, SE SUJETARÁN A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL VIGENTE PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y A LOS TRIBUNALES DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO., RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

DADO EN LA CIUDAD DE SAN LUIS DE LA PAZ, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 23 VEINTITRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO.

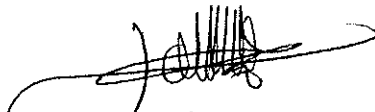
POR "EL MUNICIPIO".



T.S.U. LUIS GERARDO SÁNCHEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



ARMANDO ÁLVAREZ VACA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



C.P. LETICIA MARTÍNEZ GONZÁLEZ
RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO.

POR "EL PROVEEDOR"



C.P. CARLOS RAÚL MONDRAGÓN DELGADO
ADMINISTRADOR ÚNICO
COMERCIALIZADORA CORUE S.A. DE C.V.